

Quinta Sesión Ordinaria

29 de mayo de 2026

Acuerdo de la Junta Administrativa, por el que se autoriza la terminación de la relación laboral por convenio, solicitada por dos personas servidoras públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Antecedentes

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades federativas (OPLE), y el Instituto Nacional Electoral (INE), al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), asimismo, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, cuyas últimas reformas fueron publicadas respectivamente en el DOF, el 2 de marzo de 2023, 14 de octubre de 2024, 14 de noviembre de 2025 y 28 de noviembre de 2025.

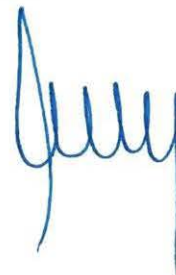


- III. El 26 de julio de 2014, la Junta Administrativa del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta), mediante Acuerdo JA076-14, aprobó el Procedimiento para la Tramitación de la Terminación de la Relación Laboral del personal del Instituto Electoral del Distrito Federal (Procedimiento), identificado con el código SA-UTCFyD-02-2014.
- IV. El 18 de julio de 2016 se expidió la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuya última reforma fue publicada en el DOF el 15 de diciembre de 2025.
- V. El 14 de octubre de 2016, la Junta Administrativa del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta), mediante Acuerdos JA123-16 y JA124-16, aprobó respectivamente, la Guía Técnica para la Elaboración de Documentos Internos (Guía Técnica); cuya última reforma fue aprobada por la Junta, el 14 de junio de 2024, mediante Acuerdo IECM-JA065-24, así como el Procedimiento para la Operación de los Mecanismos Extraordinarios de la Rama Administrativa del Instituto Electoral (Procedimiento) y el Procedimiento para el control de la información documentada del Sistema de Gestión de Calidad Electoral (anteriormente denominado Procedimiento de control de documentos y registros del Sistema de Gestión Electoral), cuyas últimas actualizaciones a dichos documentos fueron aprobados respectivamente por la Junta, mediante Acuerdos IECM-JA103-23 e IECM-JA029-26, de fecha 14 de julio de 2023 y 27 de febrero de 2026.
- VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuya última reforma fue publicada en la Gaceta Oficial el 24 de diciembre de 2025.
- VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales

de la Ciudad de México (Código), en el cual se estableció el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio del mismo año, se publicó en la Gaceta Oficial, una nota aclaratoria al citado Decreto, el cual ha tenido diversas modificaciones, siendo la última el 9 de abril de 2026.

- VIII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales (Reglamento de Relaciones Laborales), ambos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.
- IX. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad), cuya última versión fue publicada en la Gaceta Oficial el 27 de agosto de 2025.
- X. El 23 de abril de 2020, la Presidencia de la República publicó en el DOF el Decreto en el que se determinan las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal.
- XI. El 23 de julio de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo INE/CG162/2020 del Consejo General del INE, mediante el cual se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); al cual se adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y lo aprobado mediante Acuerdo INE/CG23/2022.

- XII. El 25 de octubre de 2021, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA132-21, actualizó el Procedimiento, el cual nuevamente cambió de denominación a *“Procedimiento para tramitar la terminación de la relación laboral de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México”*, perteneciente al Sistema de Gestión de Calidad Electoral.
- XIII. El 1 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo determinado en el Decreto de Reforma al Código (del 26 de mayo de 2022), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, el Consejo General aprobó la estructura orgánica y funcional de este Instituto Electoral y ordenó realizar las acciones correspondientes para su implementación.
- XIV. El 23 de agosto de 2023, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA124-23, actualizó el Procedimiento para tramitar la terminación de la relación laboral de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral, identificado con el código SA/DRDE/PR/09.
- XV. El 24 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2023, el Consejo General aprobó las reformas y adiciones al Reglamento Interior y al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones, ambos del Instituto Electoral.
- XVI. El 30 de septiembre de 2024, mediante Acuerdo IECM-JA104-24, la Junta aprobó la modificación al Reglamento de Relaciones Laborales del Instituto Electoral y fue publicado en la Gaceta Oficial el 17 de octubre de 2024.
- XVII. El 21 de enero de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-013/2025, el Consejo General, aprobó diversas reformas al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones, del Instituto Electoral.

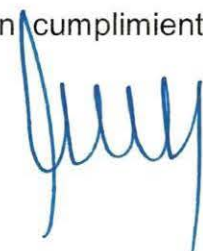


- XVIII. El 14 de marzo de 2025, mediante Acuerdo IECM-JA039-25, la Junta aprobó, la actualización del Manual de Contabilidad Gubernamental (Manual de Contabilidad).
- XIX. El 14 de agosto de 2025, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA110-25, aprobó el Manual de Planeación del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2026 (Manual de Planeación 2026).
- XX. El 12 de septiembre de 2025, mediante Acuerdo IECM-JA125-25, la Junta aprobó los Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo establecido en el artículo 83, fracción II del Código, así como los Programas Específicos de conformidad con lo establecido en el Manual de Planeación 2026.
- XXI. El 30 de septiembre de 2025, mediante Acuerdo IECM-JA130-25, la Junta aprobó la Apertura Programática Presupuestal de este Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2026.
- XXII. El 28 de octubre de 2025, mediante Acuerdo IECM-JA136-25, la Junta aprobó remitir al Máximo Órgano de Dirección el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueban los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2026.
- XXIII. El 30 de octubre de 2025, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-104/2025, aprobó los proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos de este Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2026, por un monto que asciende a la cantidad de \$1,873,697,234.00 (mil ochocientos setenta y tres millones seiscientos noventa y siete mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

- XXIV. El 17 de diciembre de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-115/2025, el Consejo General aprobó destinar al patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible identificado con el número 2188-7, constituido en el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, a su Subcuenta de Reserva Laboral, la cantidad de \$41,283,414.61 (cuarenta y un millones doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos catorce pesos 61/100 M.N.); contando con un saldo al 30 de abril de 2026, de \$45,016,063.88 (cuarenta y cinco millones dieciséis mil sesenta y tres pesos 88/100 M.N.).
- XXV. El 19 de diciembre de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial No. 1762 Tomo I, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, mediante el cual se asigna un presupuesto para el Instituto Electoral por la cantidad de \$1,590,000,000.00 (mil quinientos noventa millones de pesos 00/100 M.N.).
- XXVI. El 31 de diciembre de 2025, mediante oficio SAF/0441/2025, el Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, hizo llegar a este Instituto Electoral, la asignación presupuestal por tipo de gasto correspondiente a este Instituto Electoral para el año 2026; asimismo, remitió el Decreto de Presupuesto de Egresos 2026, y el Analítico de Claves Presupuestales de esta Unidad Responsable del Gasto.
- XXVII. El 14 de enero de 2026, mediante Acuerdos IECM-JA004-26 e IECM-JA005-26, la Junta aprobó respectivamente, remitir al Máximo Órgano de Dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el ajuste al Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2026, con base a las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2026; y el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal

en activo, así como al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2026.

- XXVIII. El 15 de enero de 2026, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-011/2026 e IECM/ACU-CG-012/2026, el Consejo General aprobó respectivamente, el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el periodo 2026-2029 (PGD), que presentó la Comisión Provisional encargada de elaborar la propuesta del PGD Institucional para el periodo 2026-2029, en cumplimiento al Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2025, así como el ajuste al Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2026, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2026.
- XXIX. El 30 de enero de 2026, mediante Acuerdo IECM-JA012-26, la Junta aprobó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2026.
- XXX. El 31 de marzo de 2026, mediante Acuerdo IECM-JA043-26, la Junta aprobó remitir al Máximo Órgano de Dirección el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la alineación de las 262 Actividades Institucionales que integran el Programa Operativo Anual 2026 con los Objetivos Estratégicos establecidos en el PGD para el período 2026-2029, que entró en vigor el 15 de enero de 2026, conforme al Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2026.
- XXXI. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-JA044-26, la Junta aprobó la actualización de los Lineamientos Generales para la Supervisión, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del PGD y para la elaboración de Informes de Avance y Cumplimiento de los Programas Generales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en cumplimiento al Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2026.



XXXII. El 30 de abril de 2026, las personas servidoras públicas, Jorge Antonio Molina López y Álvaro Mario Castañón Cuevas, mediante escritos, comunicaron a la Secretaría Ejecutiva, su intención de concluir la relación laboral con el Instituto Electoral, el 31 de mayo de 2026, con efectos a partir del 1° de junio de 2026, mediante la suscripción del convenio previsto por el artículo 150, párrafo segundo del Código, así como los diversos 44 a 48 del Reglamento de Relaciones Laborales y el punto 6, numeral 6.5 del Procedimiento.

Considerandos

1. Que el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, establece que los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), son autoridad en la materia electoral, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley General, así como las Constituciones y leyes locales correspondientes.
2. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 37, fracción III y 87, primer párrafo del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Secretaría Administrativa, órgano ejecutivo que tiene a su cargo, entre otros, la administración de sus recursos financieros, humanos y materiales, la cual es responsable de su patrimonio y de la aplicación de las partidas presupuestales.
3. Que el artículo 81, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
4. Que el artículo 83, fracción XXII del Código, señala que es atribución de la

Junta, autorizar la celebración de convenios con las personas servidoras públicas del Instituto Electoral, que tengan por objeto dar por concluida la relación laboral por mutuo consentimiento.

5. Que el artículo 88, fracciones I, IV y XII del Código, establece que el Titular de la Secretaría Administrativa, tiene entre sus facultades, ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, y los recursos de los fideicomisos institucionales; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, de control patrimonial y atender las necesidades administrativas de las áreas.
6. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 150, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral podrá acordar con las personas servidoras públicas, dar por terminada la relación laboral que lo vincula, mediante la suscripción de un convenio, que deberá ratificarse ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal).
7. Que el artículo 373 del Estatuto, señala que las relaciones laborales entre los OPLE y su personal del Servicio, de la Rama Administrativa y personal temporal, se regirá por las leyes locales, así como las que atañen a la seguridad social a la que estará sujeto.
8. Que el pago de sueldos y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual de cada OPLE, aprobado por las legislaturas locales.
9. Que según lo dispuesto por el artículo 31, fracción II del Reglamento de Relaciones Laborales, la relación laboral entre el Instituto Electoral y el personal de estructura podrá darse por terminada mediante convenio.

10. Que conforme a lo establecido en el artículo 44, párrafos primero y tercero del Reglamento de Relaciones Laborales, el Instituto Electoral podrá acordar con el personal de estructura la terminación de la relación laboral mediante la celebración de un convenio, siempre que existan recursos en el fideicomiso celebrado para tal fin. En todos los casos, el Instituto Electoral, elaborará un dictamen debidamente fundado y motivado para determinar la procedencia de dicho convenio.

Del mismo modo, el párrafo segundo del artículo citado establece que el personal de estructura que pretenda acogerse a esta vía de separación definitiva deberá contar con tres años de servicio continuo y efectivo laborado en el Instituto Electoral.

11. Que de acuerdo con el artículo 45 del Reglamento de Relaciones Laborales, la tramitación de la separación por convenio se realizará en términos de lo dispuesto en el Procedimiento.
12. Que el Procedimiento establece en su numeral 8, descripción de actividades, inciso e), "Convenio", ordinal 9, que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva integrará los expedientes con los documentos respectivos y los remitirá a la Secretaría de la Junta para someter a consideración del Órgano Colegiado los proyectos de convenio.
13. Que el Decreto por el que se reforma al artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Austeridad, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta Oficial el 11 de noviembre de 2021, establece a la letra que "aquellos servidores públicos que, a la entrada en vigor de la presente Ley, perciban remuneración o retribución de las enunciadas en la fracción LXIX del artículo 2 de esta Ley, que sea igual o mayor a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, seguirá percibiendo las mismas remuneraciones o retribuciones hasta que termine su mandato o encargo", (sic) y que la fracción

LXXI de dicha norma señala como “Remuneración o retribución: Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo salarios, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, honorarios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones que se entrega a la persona servidora pública por su desempeño, cuantificada como parte de la misma o determinada por la ley, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo de trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales”.

14. Que las personas servidoras públicas, cumplen con el requisito de tres años de servicio continuo y efectivo laborado en el Instituto Electoral, establecido en el artículo 44, párrafo segundo del Reglamento de Relaciones Laborales, en virtud de que su ingreso a la institución data de las fechas siguientes:

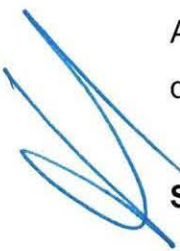
No.	Nombre	Fecha de Ingreso
1.	Jorge Antonio Molina López.	1° de febrero de 2007.
2.	Álvaro Mario Castañón Cuevas.	1° de diciembre de 2022.

15. Que de los documentos que integran los expedientes, se desprende que las personas servidoras públicas solicitantes, no se encuentran actualmente sujetas a algún procedimiento sancionador o de responsabilidad administrativa, que encuadre en las hipótesis señaladas en el inciso 8) del apartado 6.5 del Procedimiento; en sus áreas de adscripción no están realizando actividades sustantivas improrrogables que impliquen riesgo a los intereses institucionales; que no se encuentran en alguno de los supuestos previstos por los artículos 32 (causales de separación del Servicio Profesional Electoral Nacional) o 40 (causas de cese o rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para el Instituto Electoral) del Reglamento de Relaciones Laborales, y que se cuenta con la suficiencia económica para la celebración de dichos convenios.

16. Que la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva remitió al Secretario de la Junta, los dictámenes y proyectos de Convenio, para en su caso, dar por terminada la relación laboral entre el Instituto Electoral y las personas servidoras públicas, Jorge Antonio Molina López y Álvaro Mario Castañón Cuevas, el 31 de mayo de 2026, con efectos a partir del 1° de junio de 2026, lo anterior, en virtud de que cumplen con los requisitos establecidos por los artículos 150, párrafo segundo del Código; 31 fracción II, 44 del Reglamento de Relaciones Laborales, y punto 6. Políticas de Operación, numeral 6.5 del Procedimiento, a fin de que sean sometidos a la consideración de este órgano colegiado.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83, fracción XXII del Código, la Junta emite el siguiente:

A c u e r d o
IECM-JA065-26

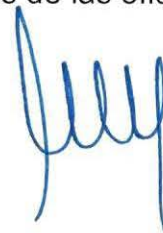


PRIMERO. Se autoriza la terminación de la relación laboral por convenio, entre el Instituto Electoral de la Ciudad de México y las personas servidoras públicas, Jorge Antonio Molina López y Álvaro Mario Castañón Cuevas, con efectos a partir del 1° de junio de 2026, en términos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, continuar con los trámites conducentes hasta su conclusión, atendiendo lo previsto en el Procedimiento para tramitar la terminación de la relación laboral de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.



QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por la Junta Administrativa en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión ordinaria de fecha veintinueve de mayo de dos mil veintiséis, firmando al calce la Presidenta y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 9, fracción XI, 10, fracción X, y 27 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



MTRA. PATRICIA AVENDAÑO DURÁN

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ